



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2022-MDMM**

Mariano Melgar, **08 AGO 2022**

### **VISTO:**

Resolución de Gerencia Municipal N°061-2020-MDMM de 13.03.2020 que aprueba la Directiva N°002-2020-MDMM "Directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar"; Decreto de Urgencia N° 016-2022; Resolución N° D000145-2022-OSCE-PRE Órgano Supervisor de las Constataciones del Estado OSCE; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°061-2020-MDMM de fecha 13.03.2020 se aprobó la Directiva N°002-2020-MDMM que aprueba la **"DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"**.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°016-2022 DECRETO DE URGENCIA QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES REALIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (NEC), MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA N° 012-2022, AMPLÍA LA VIGENCIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 050-2021 Y DICTA MEDIDA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, se dispuso:

(...)

*Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado 3.1. Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). 3.2. Lo señalado en el presente artículo no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. 3.3. Las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecidas para las contrataciones referidas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, que incluye, entre otras, el régimen de infracciones y sanciones administrativas, son aplicables a las contrataciones señaladas en el numeral 3.1 del presente artículo.*

(...)

*Disposición Complementarias Finales:*

*SEGUNDA. Inaplicación temporal del literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225 Dispóngase que, durante la vigencia del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, queda suspendido lo establecido en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, mediante el mencionado Decreto de Urgencia N° 016-2022, se aprueban medidas extraordinarias en materia económica y financiera que garanticen la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública

Que, el artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia dispone, entre otros aspectos, que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, de otro lado, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2022,



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°169-2022-MDMM

establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Resolución N° D000145-2022-OSCE-PRE emitido por Diego Alejandro Montes Barrantes – Presidente Ejecutivo (i) del Órgano Supervisor de las Constataciones del Estado OSCE de fecha 18 julio del 2022, resuelve:

(...)

**Artículo 1.-** Formalizar el Acuerdo N° 001-008-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 008-2022/OSCE-CD, en los siguientes términos: "Dispóngase que, hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 016-2022, toda referencia al monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) contemplada en las disposiciones de alcance general emitidas por el OSCE, debe entenderse como nueve (9) UIT".

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", Decreto de Urgencia N° 016-2022; Resolución N° D000145-2022-OSCE-PRE Órgano Supervisor de las Constataciones del Estado OSCE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER**, la modificación de la Directiva N°002-2020-MDMM "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°061-2020-MDMM, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 016-2022 y Resolución N° D000145-2022-OSCE-PRE; estableciéndose que toda referencia al monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), debe entenderse como nueve (9) UIT, hasta el hasta el 31 de diciembre de 2022; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/  
Exp.  
CC.  
interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
D<sup>ca</sup>. Evelyn Kanna Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL